

**CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL REST. LUCIANO CEDILLO ALVAREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. CLAUDIA DE LA GARZA ESTRADA, COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTORICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INAH"; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION DENOMINADA CASA CULTURAL VASCO DE QUIROGA, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTIN PASCUAL ACHIRICA RAMOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACION"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

DECLARACIONES

I. DE "EL INAH":

I.1 QUE ES UN ORGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y COORDINADO POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 1° DE SU LEY ORGANICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE FEBRERO DE 1939, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ORGANO INFORMATIVO EL DIA 13 DE ENERO DE 1986.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2° DE SU LEY ORGANICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACION CIENTIFICA SOBRE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACION DEL PAIS Y CON LA CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLOGICO E HISTORICO, ASI COMO EL PALEONTOLOGICO; LA PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION DE ESE PATRIMONIO Y LA PROMOCION Y DIFUSION DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.

I.3 QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION IV Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACION DE ESTA LEY, ASI COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS E HISTORICOS.

I.4 QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7°, FRACCIONES I Y XI, DE SU LEY ORGANICA, SU REPRESENTACION LEGAL LE CORRESPONDE A SU DIRECTOR GENERAL.

I.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL NUMERO 45, DE LA CALLE DE CORDOBA, COLONIA ROMA, CODIGO POSTAL 06700, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II. DE "LA ASOCIACION":

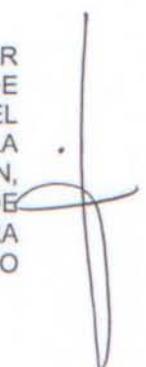
II.1 QUE ES UNA ASOCIACION CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 112,607, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DE LICENCIADO FELIPE GUZMAN NUÑEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 48 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



- II.2 QUE SU DIRECTOR LIC. MARTIN PASCUAL ACHIRICA RAMOS, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 112,607, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE GUZMAN NUÑEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 48 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISITRITO FEDERAL.
- II.3 QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SOCIALES SE ENCUENTRA EL DE PROMOVER LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS MONUMENTOS HISTORICOS QUE SE LOCALIZAN EN LA ZONA DE SANTA FE, DESEMPEÑANDO, OBSERVANDO Y RESPETANDO, EN SUS TERMINOS LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARUQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS Y SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLEJON DE LA ESCALERA S/N, COLONIA SANTA FE, C. P. 01210, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO, D.F.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

-  PRIMERA. LAS PARTES POR EL PRESENTE CONVENIO ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA CON EL PROPOSITO DE QUE "LA ASOCIACION" COADYUVE CON "EL INAH" EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROTECCION, CONSERVACION, RESTAURACION Y DIFUSION DE LA ERMITA DE VASCO DE QUIROGA, UBICADA EN VEREDA A LA ERMITA/CALLEJON DE LA ESCALERA S/N, EN SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA ERMITA". 
- SEGUNDA. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA ASOCIACION" SE COMPROMETE A COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROTECCION, CONSERVACION, RESTAURACION Y DIFUSION DE "LA ERMITA", A TRAVES DE LA OBTENCION DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE DICHOS TRABAJOS, ASI COMO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES CONJUNTAS. 
- TERCERA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DEBERAN DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y LA REALIZACION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION, CONSERVACION, RESTAURACION Y DIFUSION DE "LA ERMITA" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. 

CUARTA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, "EL INAH" SE COMPROMETE:

- A) BRINDAR LA ASESORIA TECNICA, LEGAL Y PROFESIONAL A "LA ASOCIACION" EN MATERIA DE PROTECCION, CONSERVACION, RESTAURACION Y DIFUSION DE "LA ERMITA".
- B) PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "LA ASOCIACION" EN LA ELABORACION DE SU PROGRAMA DE TRABAJO PARA COADYUVAR EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSERVACION, RESTAURACION Y DIFUSION DE "LA ERMITA", ASI COMO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE PODRAN REALIZARSE EN "LA ERMITA".

QUINTA. PARA LOS MISMOS EFECTOS "LA ASOCIACION" SE COMPROMETE A:

- A) COADYUVAR EN LAS FUNCIONES EXCLUSIVAS DE "EL INAH", DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO QUE AL EFECTO ELABORE ESTE ULTIMO PARA "LA ERMITA".
- B) COADYUVAR EN LA PROMOCION Y PARTICIPACION DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, ASI COMO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL LOGRO DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE CONTRIBUYAN A CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL MISMO.
- C) PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL INAH" EN LA ELABORACION DE SU PROGRAMA DE TRABAJO PARA COADYUVAR EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSERVACION, RESTAURACION Y DIFUSION DE "LA ERMITA", ASI COMO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE PODRAN REALIZARSE EN "LA ERMITA".

SEXTA- "LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE Y RECONOCEN QUE TODOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, SU REGLAMENTO Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

SEPTIMA. EL EQUIPO Y MATERIALES QUE SE ADQUIERAN CON LOS RECURSOS DE LAS APORTACIONES QUE REALICE "LA ASOCIACION" O AQUELLAS QUE ESTA GESTIONE, PASARAN A FORMAR PARTE DE LOS BIENES DE "LA ERMITA".

OCTAVA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL "EL INAH" Y "LA ASOCIACION", ELABORARAN LOS ACUERDOS ESPECIFICOS CORRESPONDIENTES, LOS CUALES UNA VEZ SUSCRITOS POR LAS PARTES FORMARAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

NOVENA. "EL INAH" DESIGNA COMO RESPONSABLE DIRECTO PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ESTE SE DERIVEN A LA ARQ. CLAUDIA DE LA GARZA ESTRADA, COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTORICOS.

PARA LOS MISMOS EFECTOS, "LA ASOCIACION" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO A SU DIRECTOR, LIC. MARTIN PASCUAL ACHIRICA RAMOS.

DECIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERA RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRA SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y, EN NINGUN CASO, SERAN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DECIMA PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y TENDRAN VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", EN TAL CASO AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIO, TANTO A ELLAS, COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR, HASTA LA CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

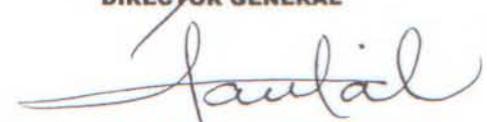
DECIMA SEGUNDA. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O CONTROVERSIA EN LA APLICACION O INTERPRETACION DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN RESOLVER LAS DIFERENCIAS POR LA VIA DE CONCILIACION DE SUS INTERESES, EN CASO CONTRARIO ACEPTAN SOMETERSE EXPRESAMENTE "LAS PARTES" A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE LAS PRESENTES BASES LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO DE COMUN ACUERDO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**POR "EL INAH"**

  
**REST. LUCIANO CEDILLO-ALVAREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

  
**LIC. MARTIN PASCUAL ACHIRICA RAMOS**  
**DIRECTOR**

  
**ARQ. CLAUDIA DE LA GARZA ESTRADA**  
**COORDINADORA NACIONAL DE**  
**MONUMENTOS HISTORICOS**